



Resolución Directoral

Nº 183 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 25 JUL. 2016

Visto el Memorándum Nº 202- 2016 de fecha 25 de julio del 2016, cursado por la Jefa (e) de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y;

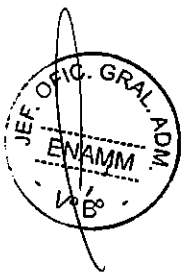
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiere en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por la Sección de Personal se cumple en el presente caso;

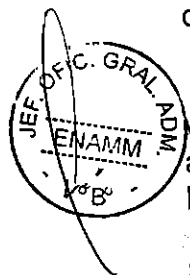
Que, mediante memorándum de visto, la Jefa de la Sección de Personal solicita que la plaza orgánica Nº 062 del Jefe del Servicio de Sanidad sea ubicada en el nivel de carrera (1) de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.2. de la Directiva Administrativa Nº 194-MINSA/OGA-V.01 "Directiva Administrativa que establece el proceso de ascenso automático excepcional por años de servicio de los profesionales de la salud";

Que, de conformidad con el numeral 3.2 literal a) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153 – que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señala que se considera profesional de la salud a quien ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad



con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud;

Que, la Ley N° 23536 – Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, la cual se estructura en niveles de carrera de los profesionales de la salud médicos y no médicos, se determina la aplicación a los artículos 13° y 14° de la mencionada Ley;



Que, el artículo 24° de la aludida Ley señala que los valores de las remuneraciones básicas de los Profesionales de la Salud serán ascendentes y se calcularán en base al sueldo mínimo vital de la provincia de Lima;



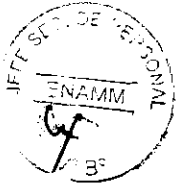
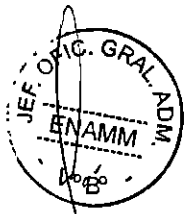
Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 0119-83-PCM del Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, indica que cada nivel de la carrera supone reconocer que los profesionales de la salud tienen los requisitos personales y están aptos para asumir responsabilidades y desempeñar determinadas funciones. Cada entidad determinará en su estructura orgánica los cargos que pueden ser asignados a los servidores de acuerdo al nivel que ocupen en la carrera;



Que, el artículo 36° del Decreto Supremo pre citado precisa que la ubicación de los servidores en cada nivel de su línea de carrera se hará en función de los siguientes factores: a) Tiempo de Servicios, b) Calificación Profesional y c) Evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2016 de fecha 29 de enero de 2016 se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, el cual precisa que la plaza orgánica N° 062, correspondiente a la categoría o cargo de Médico Cirujano, correspondiente al Nivel 1, Profesional de la Salud;

Estando a lo expuesto, considerando lo previsto en el inciso a) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la ENAMM “Almirante Miguel Grau”, y con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de junio del 2016 la Plaza N° 062 correspondiente a la categoría o cargo de Médico Cirujano correspondiente al Nivel 1, Profesional de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Oficina de Administración y el Jefe del Servicio de Sanidad

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa
00813588

